



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número: IF-2021-116602990-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 408/21 - APOORTE ECONÓMICO INSTITUCIONES DE ETP

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 408/21

República Argentina, 30 de noviembre de 2021

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 213/13 de fecha 17 de diciembre de 2013 y su modificatoria, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 238/14 de fecha 22 de octubre de 2014, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 237/14 de fecha 22 de octubre de 2014, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 283/16 fecha 29 de junio de 2016, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 309/16 de fecha 30 de noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los objetivos la Ley N° 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.058 en su artículo 52 crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos fijados.

Que la Resolución CFE N° 213/13 aprueba un mecanismo de ejecución que permita a las instituciones de Educación Técnico Profesional (ETP) de gestión estatal, disponer de un aporte económico básico, destinado a la adquisición de insumos para la realización de prácticas formativas y mediante la Resolución CFE N° 238/14 se

extiende con carácter permanente el mecanismo de ejecución aprobado por la Resolución mencionada precedentemente, incluyendo en sus alcances tanto a las Instituciones de ETP de gestión estatal como a las Instituciones de ETP de gestión privada, de acuerdo a los criterios definidos en la Resolución CFE N° 283/16.

Que la Resolución CFE N° 237/14 aprueba un mecanismo de ejecución que permita a las instituciones de Educación Técnico Profesional (ETP) de gestión estatal dependientes de las JURISDICCIONES PROVINCIALES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, disponer de un aporte económico básico, de manera rápida y eficaz, que permita realizar reparaciones menores y/o la adquisición de mobiliario escolar, a los efectos de contribuir a favorecer las condiciones físico ambientales básicas para el desarrollo de las actividades didácticas y pedagógicas.

Que por Resolución CFE N° 309/16 se crea un aporte económico básico destinado a la adquisición de herramental menor de propósito general para las prácticas formativas de taller, laboratorio o espacios productivos de las instituciones de Educación Técnica Profesional de gestión estatal y de gestión privada, de acuerdo con los criterios definidos en la Resolución CFE N° 283/16.

Que la Resolución CFE N°283/16, aprueba el documento “Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”, que establece como línea de acción entre otras, acondicionamiento edilicio, mobiliario escolar y herramental menor, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene a su cargo la administración de dicho Fondo en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN conforme lo determina el Anexo I de la Resolución CFE N° 283/16, siendo además responsable de determinar y proponer al Consejo Federal las inversiones a ser financiadas con el mismo tal como se establece en el artículo 45 inciso a) de la Ley N° 26.058.

Que por la mencionada Resolución CFE N° 283/16, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuando medien circunstancias que así lo justifiquen.

Que en su 136° Encuentro, la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, consensuó la necesidad de generar un mecanismo de ejecución que permita a las instituciones de la ETP de gestión estatal y de gestión privada que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución CFE N° 283/16, disponer de un aporte económico destinado a acondicionamiento edilicio, mobiliario escolar y herramental menor, materiales e insumos para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos, ello sin perjuicio de su complementación a través de los Planes de Mejora que prevé la Resolución CFE N° 283/16.

Que resulta necesario simplificar y agilizar los mecanismos existentes y desarrollar una estrategia de ejecución que permita a las instituciones de ETP de gestión estatal y de gestión privada que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución CFE N° 283/16 disponer de un aporte económico destinado a las acciones mencionadas precedentemente con la posibilidad de ejecución ágil y en función de las prioridades que definan las autoridades de cada una de las instituciones educativas.

Que por lo expuesto precedentemente es conveniente establecer una asignación porcentual del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional como aporte económico directo a las Instituciones Educativas a través del Sistema Ticket Nación bajo la modalidad de fondo escolar.

Que, a los efectos de dotar de flexibilidad y agilidad para adaptarse a las diversas realidades del sistema nacional de la ETP que conforman las distintas instituciones y niveles y poder responder a ellas de manera oportuna y eficaz es necesario facultar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET), en tanto órgano rector del Fondo, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, del cálculo para la asignación del aporte económico para cada una de las instituciones.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN resulta competente para acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional de conformidad con lo que dispone el artículo 43 inciso d) de la Ley N° 26.058.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 113° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento “APORTE ECONÓMICO DIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE ETP” que, como ANEXO I, integra la presente Resolución, en reemplazo de los documentos aprobados por Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 213/13, N° 237/14, N° 238/14 y N° 309/16.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA - INET - en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, a determinar el porcentaje del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que se va a destinar como Aporte Económico Directo para las Instituciones de ETP.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al INET en acuerdo con cada una de las jurisdicciones la distribución de montos por institución y nivel educativo.

ARTÍCULO 4°.- Facultar al INET para establecer los criterios para el porcentaje de utilización del Aporte Económico Directo para las Instituciones de ETP para cada una de las líneas de acción detalladas en el ANEXO I, conformando un único monto total por Institución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en el marco de lo dispuesto por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 283/16 y sus modificatorias y complementarias, tendrá a su cargo la administración y gestión de dicho aporte económico, debiendo evaluar y comunicar los resultados de su aplicación al Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 6°.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 2092/11 del 22/11/11 y sus modificatorias y complementarias, la Disposición de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA N°11 del 15 de enero de 2015, procediendo al ingreso en el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos, dentro del Módulo de Ejecución y Rendición Escolar.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 408/21

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 113° asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 30 de noviembre de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.30 21:13:10 -03:00

JAIME PERCZYK
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 11:22:13 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

APORTE ECONÓMICO DIRECTO PARA LAS INSTITUCIONES DE ETP

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES MECANISMO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN y RENDICIÓN DE LOS FONDOS.

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET) transferirá un Aporte Económico Directo para las Instituciones de ETP para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos.

Las instituciones destinatarias de gestión estatal y de gestión privada dependientes de las jurisdicciones y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las que se encuentran incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) al mes de diciembre de cada año precedente con los límites establecidos en el ANEXO I de la Resolución CFE N° 283/16 y sus modificatorias y complementarias¹.

Dicho aporte económico se instrumentará a través de tres líneas de acción:

1. Aporte económico para la adquisición de insumos para la realización de las prácticas formativas
2. Aporte económico para mantenimiento edilicio, reparaciones menores y/o mobiliario escolar
3. Aporte económico para la adquisición de herramental menor de propósito general

Además, con autorización previa de la autoridad jurisdiccional, será posible utilizar un porcentaje del Fondo para reparaciones esenciales de equipamiento de la institución educativa. El gasto no deberá superar el 50% del valor del mismo equipamiento nuevo.

El total asignado, para estas tres líneas de acción, por establecimiento educativo se

¹ Apartado III.2. Puntos 35 y 36. Apartado IV Punto 38. Apartado IV.1 Puntos 53 y 55. Resolución 16605082-APN-SGCFE#ME

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

transferirá en una cuota durante el primer semestre del ciclo lectivo.

Cálculo del Aporte

El cálculo del aporte económico será llevado a cabo por el INET en acuerdo con la Comisión Federal de la ETP y tendrá en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- ❖ Cantidad de alumnos declarado en el RFIETP al momento de la elaboración del cálculo
- ❖ Orientaciones, especialidades u ofertas de las instituciones
- ❖ Superficie cubierta edificada acreditada
- ❖ Nivel educativo
- ❖ Zona desfavorable reconocida por la Jurisdicción correspondiente

Mecanismo de Ejecución

El mecanismo de ejecución de dichos fondos se implementará mediante transferencia directa a las instituciones.

Los Fondos se acreditarán en las instituciones mediante la tarjeta de “Ticket Nación Escuelas”, la cual estará asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución: DIRECTOR o la máxima autoridad al momento de la emisión informado por la jurisdicción.

En lo que respecta a las cuestiones operativas y para informar a las escuelas la acreditación de los fondos, se utilizará el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos – SITRARED (<http://sitared.me.gov.ar>). En el sistema se visualizará la siguiente información:

- Cuenta bancaria
- Línea de acción de los fondos transferidos
- Importe acreditado
- Fecha de transferencia
- Fecha de acreditación
- Referente del programa
- Detalle de las acreditaciones realizadas

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

- Documento descriptivo del programa

La institución educativa deberá realizar la ejecución de los fondos mediante el SITRARED, debiendo cargar en el sistema los datos de la documentación respaldatoria de las adquisiciones realizadas, quedando en su poder la documentación correspondiente. Cumplida la carga remitirá a la Jurisdicción provincial/Ciudad Autónoma de Buenos Aires la planilla resumen de los gastos realizados junto "Planilla de Rendición de Fondos Institucionales". La jurisdicción verificará las planillas y elaborará la Planilla de Consolidación Provincial y el Informe Técnico Pedagógico, y las remitirá al INET con la intervención del Referente Político Técnico y el Responsable Operativo de los Fondos, a fin de dar cierre al circuito administrativo.

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito establecido. El INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.

CRITERIOS PARA LA ELEGIBILIDAD DE GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL APOORTE ECONÓMICO

A continuación, se definen los criterios y los conceptos en que se puede realizar la inversión para cada una de las líneas de acción previstas por este mecanismo.

1. *Aporte económico para la adquisición de insumos para la realización de las prácticas formativas*

Gastos elegibles

Se considera *Insumos educativos para prácticas de la ETP* todo ítem destinado, de forma directa o indirecta, a la realización de prácticas formativas, que será consumido durante el ciclo lectivo o el dictado del curso.

Los gastos elegibles estarán en concordancia con la Resolución CFE 283/16, (eje 4 línea
IF-2021-116605082-APN-SGCFE#ME
3

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

de acción a; c; d) y sus modificatorias y complementarias y la Resolución INET 701/16 y sus modificatorias y complementarias en cuanto a lo especificado en el Eje Estratégico N° 4: Mejora de Entornos Formativos, específicamente líneas “a” “c” y “d” quedando excluidas el resto de las líneas de acción.

Deberán estar vinculados con los objetivos y finalidades de las prácticas previstas en las trayectorias formativas de los planes de estudio correspondiente a Títulos o Certificaciones homologados. En caso de tratarse de formaciones cuyos planes de estudio correspondieran a Títulos o Certificaciones no homologados, deberán regirse por lo establecido en los diseños curriculares aprobados por resolución jurisdiccional.

Dado que el objetivo del aporte es que todos los alumnos de las instituciones de ETP de gestión estatal y privada -en este último caso con los límites establecidos en el ANEXO I de la Resolución CFE N° 283/16 y sus modificatorias y complementarias- dispongan de los insumos para la realización de sus prácticas formativas, es necesario que la compra de estos se realice en forma equitativa entre la totalidad de las especialidades u ofertas educativas que se brindan en cada institución.

Gastos NO Elegibles

A continuación, se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar el aporte económico:

- Insumos para prácticas de ofertas formativas que no estén declaradas e incorporadas al Registro Federal de Instituciones de ETP.
- Servicios públicos.
- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Mobiliario escolar o de talleres.
- Materiales para reparación y/o mantenimiento edilicio.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las prácticas formativas: Como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

2. Aporte económico para reparaciones menores y/o mobiliario escolar

El propósito de esta línea es contribuir a favorecer las condiciones físico-ambientales básicas para el desarrollo de las actividades didácticas y pedagógicas. En el marco de esta propuesta se entiende por “Aporte para reparaciones menores y mobiliario escolar de ETP” a la asignación de un fondo a cada institución educativa alcanzada por el programa, que permita la implementación de acciones de mantenimiento de pequeña envergadura.

Gastos elegibles

Los fondos podrán aplicarse, total o parcialmente, para la ejecución de trabajos de mantenimiento edilicio, sustitución y/o reposición y adquisición de algún componente de la infraestructura edilicia y de sus instalaciones, considerando en los casos que sean pertinentes, la contratación de profesionales matriculados según la normativa vigente.

Estas intervenciones menores, no involucran construcciones nuevas, modificaciones de espacios físicos existentes o de instalaciones de agua, gas y electricidad, como así tampoco espacios exteriores del predio educativo.

Los rubros elegibles a modo de orientación son:

- **Cubiertas.** Reparación; impermeabilización mediante membranas asfálticas o líquidas y pinturas fibradas; recambio de elementos de la cubierta (tejas, chapas).
- **Revoque y enlucidos.** Reparación de existente y/o realización de nuevos.
- **Pinturas.** Pintado y/o repintado de paredes interiores y exteriores, carpinterías, cielorrasos.
- **Pisos y contrapisos.** Construcción y/o reparación; reemplazo de piezas de solado.
- **Aberturas.** Reemplazo de carpinterías; colocación de vidrios, policarbonatos; reparación y/o reposición de cerraduras, picaportes y/o

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

sistemas de aperturas y cierre; bisagras. Colocación y/o recambio de mosquiteros.

- **Instalaciones eléctricas.** Recambio de tomas, llaves, artefactos; reposición luminarias; recambio de protecciones eléctricas; colocación y/o reparación de tableros principales y/o seccionales; mediciones de continuidad y puesta a tierra.
- **Instalaciones sanitarias.** Reposición de artefactos y/o griferías; recambio de llaves de paso, válvulas de limpieza; reparaciones de pérdidas de agua; limpieza de tanques de reservas; limpieza de desagües cloacales; construcción y/o reparación de cámaras y accesos.
- **Desagües pluviales.** Colocación o reemplazo de caños de bajada, canaletas y/o embudos; reemplazo, colocación y/o reparación de rejillas de piso, bocas de desagües; limpieza de desagües y/o albañiles.
- **Instalaciones electromecánicas.** Adquisición y/o reparación de equipos de bombeo, motores.
- **Instalaciones de gas.** Recambio de llaves de paso, reguladores, conductos flexibles; reposición de accesorios menores de artefactos a gas, perillas de cocinas, manijas de puertas en hornos, etc.).
- **Señalética.** Colocación y/o reparación de sistema de señalética de paredes y pisos. Adquisición, sustitución y/o reparación de cartelería y luces de emergencia.
- **Servicios contra incendios.** Recarga y/o reemplazo de matafuegos; reparación y/o reemplazo de sistemas de extinción (mangueras, llaves, gabinetes, lanzas); de detectores de humo u otros; de sensores de alarmas.
- **Confort ambiental.** Adquisición y/o reparación de equipos de ventilación, calefacción, refrigeración; limpieza; recambio de filtros. Instalación y/o reparación de sistemas de extracción de aire, vapores, gases y polvos.
- **Cercos y rejillas.** Adquisición, reemplazo y/o reparación de cercos, alambrados, corrales y/o rejillas perimetrales y de rejillas en aberturas.
- **Desmalezamiento, desinfección y fumigación de predios escolares,** que hagan a la seguridad e higiene de la institución, de acuerdo con la reglamentación local.

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

- **Mobiliario escolar.** Adquisición, reparación y construcción de: pizarrones, bancos, mesas y/o pupitres, gabinetes de guardado para alumnos (lockers), gabinetes y/o estanterías para libros.

Gastos NO elegibles

A continuación, se detallan los rubros que no pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Insumos para prácticas de ofertas formativas.
- Pago de Servicios públicos.
- Pago de personal docente y/o auxiliar.
- Todo elemento de uso ordinario en la institución que no vaya a ser directamente utilizado en las mejoras de las condiciones edilicias, como elementos de limpieza general, artículos de librería de uso administrativo de la propia institución, entre otros.

3. Aporte económico para la adquisición de herramental menor de propósito general

El propósito de la acción es ayudar a resolver de manera rápida y eficaz al comienzo del ciclo lectivo, mediante un aporte económico, la provisión de elementos considerados como “herramental menor de propósito general”.

Se entiende por “herramental menor de propósito general” aquellos elementos del universo de las herramientas, los instrumentos, los artefactos, los utensilios, entre otros equivalentes, que son principalmente de uso manual en las distintas especialidades de la ETP. Se trata en general, de herramientas mecánicas y eléctricas monofásicas que dado su uso intensivo en los talleres, laboratorios y espacios productivos de las instituciones de ETP, durante las actividades formativas, sufren un desgaste que disminuye o anula sus prestaciones y funcionalidades.

Se debe considerar que esta línea de acción no reemplaza la posibilidad brindada por la Res. CFE N° 283/16, capítulo IV, párrafos 37 a 40 y sus modificatorias y complementarias, que tienen las instituciones. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no debe superponerse en el mismo ciclo lectivo la adquisición de los elementos por esta línea de acción o por plan de mejora institucional o jurisdiccional, aunque sí pueden complementarse.

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

Gastos elegibles

El aporte económico deberá utilizarse para la adquisición de elementos correspondientes a la definición de herramental menor de propósito general establecida en el presente apartado, referida a los Sectores inscriptos en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y privada (en este último caso con los límites establecidos en el ANEXO I de la Resolución CFE N° 283/16 y sus modificatorias y complementarias).

Gastos NO elegibles

A continuación, se detallan los rubros que NO pueden ser elegidos para utilizar los fondos:

- Honorarios profesionales de cualquier tipo.
- Pago de Servicios públicos.
- Pago de personal docente y/o auxiliar.

En los casos en que se detecten afectación de fondos para rubros no elegibles o no vinculados con el propósito establecido el INET podrá declarar no elegibles los gastos rendidos y solicitar la devolución del fondo total transferido.

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 113ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 30 de noviembre de 2021 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Anexo I – Resolución CFE N° 408/21

Informe Técnico

Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

RENDICIONES JURISDICCIONALES - INFORME TÉCNICO

Rendición Nº: _____ Fecha: _____

Jurisdicción	Resolución Nº	Programa Nacional Responsable de la Transferencia	Convenio / Acta

[illegible]

Quiénes suscriben/n la presente, dan plena fe que los fondos se han utilizado de acuerdo al objeto de la transferencia y conforme a las pautas de ejecución y rendición de los mismos. Como parte integrante de este Informe Técnico se acompaña con la "Planilla de Rendición de Fondos Jurisdiccionales". - (*) Porcentaje de cumplimiento para el ítem de rendición. Si no alcanza el espacio para desarrollar el texto, puede utilizar más de un renglón.

Firma del Referente Provincial

Firma del Director de Nivel,
Modalidad o Programa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-116605082-APN-SGCFE#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Referencia: RES CFE 408/21 ANEXO I APORTE FONDO ESCOLAR ETP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.01 11:24:31 -03:00

Marcelo MANGO
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.01 11:24:32 -03:00